



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 009-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 14 de febrero del 2018

VISTOS:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la cuarta Sesión Ordinaria de fecha doce de febrero del año dos mil ocho, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre autorización de viaje de Consejero Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; y en el artículo 192° se establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1) Aprobar su organización interna y su Presupuesto;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y en el artículo 35° literal c) establece como competencias exclusivas: Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas de acuerdo al artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, las siguientes: literal c) Aprobar su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el literal b) del numeral 53.1 artículo 53° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que para la aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales, el Titular del Pliego propone dicho proyecto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional; el literal a) numeral 54.1 del artículo 54° establece el plazo de la promulgación o aprobación y presentación de los presupuestos institucionales de apertura; que se promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia; y, el numeral 2 del artículo 54° establece, en caso de que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el presente artículo, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprobará, en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal, el proyecto de presupuesto que fuera propuesto al Consejo o Concejo, respectivamente;

Que, el inciso e) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) e. Aprobar su Reglamento Interno";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, se aprobó el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, la misma que se encuentra vigente desde el 19 de octubre del 2017, la misma que en su artículo 117°, regula el procedimiento que debe seguir un proyecto de acuerdo regional, señalando que cuando el acuerdo regional verse sobre asuntos relacionados con el presupuesto, estas necesaria y obligatoriamente deberán remitirse a la comisión respectiva para su respectivo estudio e informe;

Que, en fecha 22 de diciembre del 2017, mediante Oficio N° 784-2017-GR CUSCO/GR, de fecha 21 de diciembre del 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, remite el Presupuesto Institucional de





Gobierno Regional de Cusco
Consejo Regional de Cusco
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Apertura, para el año fiscal 2018 al Consejo Regional para su aprobación correspondiente; cuyo documento fue derivado en fecha 26 de enero del 2018, a la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración, para su estudio e informe, procediendo la referida comisión a la devolución por extemporaneidad en su presentación;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría sé;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a que, con la debida oportunidad y anticipación remita el documento que contiene el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2018, así como otros documentos que requieran su aprobación correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER de conocimiento del ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco y de la sociedad civil en su conjunto, que el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura, así como el Presupuesto Institucional Modificado, no fue aprobado por el Consejo Regional, debido a que dicha documentación no fue remitida en su debida oportunidad al Consejo Regional del Gobierno de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Jaime Ernesto Gamarra Zambrano
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abg. Jorge Aranya Maya
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL